



Boletín Oficial

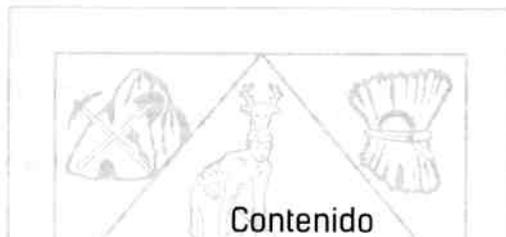


Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 34 Secc. I • Jueves 26 de Abril de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**



Contenido

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Ley número 188, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. • Ley número 279, que declara los días Estatales de las Gestas Heroicas de los Municipios de Guaymas, Caborca, Ures, Cananea y Nogales. • Decreto número 208, que reforma el párrafo primero del artículo 26 de la Ley del Servicio Civil. • Decreto número 209, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora. • Decreto número 210, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. • Decreto número 211, que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. • Decreto número 213, que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora. • Decreto número 216, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. • Decreto número 233, que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resoluciones, que otorgan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Salud y Doctorado en Gestión de Salud Institucional, que impartirá el Instituto Sonorense de Administración Pública A.C. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar condominal denominado "La Jolla, Sección Villa de los Diamantes, Etapa III". • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convenio para la autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar condominal denominado "Residencial Maeva". • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • AVISO.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calle, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4506, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI34I-26042018-D20E94EEA





CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NUMERO 216

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII y un párrafo segundo al artículo 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 69.- ...

I a la IV.- ...

V.- El producto de los bienes que sean objeto, instrumento u objeto del delito o asegurados y que causen abandono a su favor, de conformidad con previsto en la legislación aplicable, así como los que le correspondan por efecto de la extinción de dominio;

VI.- Los bienes, derechos, productos o cualquier clase de recursos económicos que formaban parte del patrimonio del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora, así como todos aquellos que se continúen recibiendo o estén destinados a recibirse por cuenta de dicho fondo, los que podrán aplicarse a los fines que se determinen mediante disposiciones de carácter general que se emitan por el Fiscal General.

Los lineamientos a que se hace referencia en esta fracción constituirán las reglas para la erogación y aplicación de dichos recursos y en ellos se deberá privilegiar los principios de eficacia, eficiencia, participación ciudadana, transparencia, y rendición de cuentas, y únicamente se podrán aplicar en los siguientes conceptos para fines del mejoramiento de las actividades de desarrollo institucional, capacitación, estímulos y recompensas al personal, equipamiento, apoyo técnico, gastos de operación y, en general, y no podrán destinarse a un fin distinto del mejoramiento de las funciones de procuración de justicia;

VII.- Los demás que determinen las disposiciones aplicables.

...

En relación a los recursos establecidos en las fracciones V y VI, para un adecuado ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de estos recursos, serán parte de sus ingresos y egresos contables, debiendo atender las disposiciones y normativas aplicables en materia

de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante el Congreso Local, y estarán sujetos a fiscalización de conformidad a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora y su reglamento, publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y el treinta y uno de marzo de dos mil tres, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se extingue como órgano de apoyo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el Fondo para la Procuración de justicia del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos económicos y derechos que integraban el patrimonio del Fondo para la Procuración de Justicia, así como todos aquellos que se continúen recibiendo o estén destinados a recibirse por cuenta de dicho fondo, pasan a formar parte del patrimonio de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a efectos de que sean destinados para fines de que se establezcan en las disposiciones generales que se emitan por su titular, las que enunciativamente podrán consistir en el mejoramiento de las actividades de desarrollo institucional, capacitación, estímulos y recompensas al personal, equipamiento, apoyo técnico, gastos de operación y, en general, para el mejoramiento las funciones de procuración de justicia, para dar cumplimiento adecuado a sus funciones. Se deberá integrar la documentación original que justifique y compruebe el uso y destino de estos recursos. Además en su portal electrónico, mantendrá de manera permanente a disposición del público en general, la información mensual y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los bienes derechos y recursos económicos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren pendientes de recibir por parte del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora, así como todos aquellos que en un futuro, con motivo del trámite de averiguaciones previas vigentes debían destinarse a dicho fondo, deberán ser remitidos por las autoridades correspondientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, pasando a formar parte de su patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora deberá afectar las prevenciones de recursos económicos que resulten necesarios en los casos en que proceda la entrega o devolución de bienes o numerario a favor de los interesados en los casos que corresponda.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 04 de abril de 2018. C. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. JOSÉ A. GUTIÉRREZ JIMENEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA. C. ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**